



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-09-01**

Convenio modificatorio al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-09**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa Ingeniería Computacional para el ser humano, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Humberto González Ruiz, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 22 del mes de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-09**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar el servicio relacionado con la obra pública consistente en: **PROYECTO EJECUTIVO PARA LA SUSTITUCIÓN DE MACROMEDIDORES, TRENES DE DESCARGA Y OBRAS NECESARIAS EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$2'991,046.08 (Dos millones novecientos noventa y un mil cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **90 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **23 de diciembre de 2022** y a terminarla el **22 de marzo de 2023**.

TERCERO. Mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó una prórroga al día 14 de julio de 2023, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula Quinta del Contrato No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-09**.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-09-01

Recibi original
David Pisco Rendón



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-09-01**

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

SÉPTIMO. Que el Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 15,905 de fecha 10 de Enero de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó una prórroga al día 14 de julio de 2023, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación en tiempo para la terminación de los trabajos contemplados en el contrato, es debido a que cada uno de los pozos requiere una revisión minuciosa por parte de la supervisión de **JAPAMI**, y debido al grado de detalle de los mismos, se necesita mayor tiempo para recibir comentarios técnicos, revisarlos, modificar y llegar al termino de proceso a total satisfacción, aunado a esto el proyecto implica un gran número de sitios a visitar, por razones de seguridad y que el personal se encuentra realizando sus actividades de acuerdo a su cargo, el acceso a los sitios ha implicado más tiempo de lo contemplado.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **114 (ciento catorce) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 126.67%**, respecto del plazo pactado en el contrato.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

[Handwritten signature]

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-09-01

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-09-01**

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-09**.

Textualmente dice:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **90 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato **23 de diciembre de 2022 y a terminarla el 22 de marzo de 2023**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

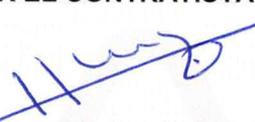
Para quedar como sigue:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **204 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato **23 de diciembre de 2022 y a terminarla el 14 de julio de 2023**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **07 (siete) días del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés)**.

POR EL CONTRATISTA


HUMBERTO GONZÁLEZ RUIZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-09-01**

POR JAPAMI



JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



LUZ ESTEFANIA PALATO BAÑUELOS
SUPERVISORA DEL SERVICIO
RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-09-01